



TASA REGULADORA DE LOCALES MUNICIPALES, GESTIONADOS POR LA CONCEJALIA DE FOMENTO Y EMPLEO.

PREÁMBULO

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución en donde se establece la potestad a favor de las Corporaciones Locales para establecer y exigir tributos debiendo de disponer de los medios suficientes para tal desempeño y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones introducidas en la Ley 25/1998, se establece la presente Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de los Locales Municipales, gestionados por la Concejalía de Fomento y Empleo del Ayuntamiento de Molina de Segura.

CAPITULO I.- NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.-

Tendrán la consideración de Precio Público el uso y la utilización de los locales y servicios municipales gestionados por la Concejalía de Fomento y Empleo:

- à Salón de Actos del Centro de Empresas.
- à Sala de Juntas del Centro de Empresas.
- à Recepción.

Artículo 2.- OBLIGACIÓN A CONTRIBUIR

1.- Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ORDENANZA, toda aquella entidad pública o privada y los ciudadanos que soliciten y lleven a efecto la utilización de los locales y servicios mencionados, según las tarifas que resulten de aplicación en cada supuesto.

2.- Dicha utilización se llevará a efecto conforme a la planificación que para el uso de los locales y programas específicos, objeto de la presente ordenanza, realice la Concejalía de Fomento y Empleo.

3.- El obligado al pago deberá:

- A) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan, para cada precio público.
- B) Facilitar la practica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.
- C) Declarar el domicilio: A todos los efectos se considerará subsistente último domicilio consignado en cualquier documento de naturaleza tributaria.



Artículo 3.- TARIFAS Y FIANZAS

1.- TARIFAS POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES:

A) **Salón de Actos Centro de Empresas.**

- . Por un día 120 €
- . Por cada hora 18 €

B) **Sala de Juntas Centro de Empresas.**

- . Por un día 100 €
- . Por cada hora 12 €

C) **Recepción.**

- Por un día 65 €

2.- FIANZAS.

Se podrá exigir una fianza por cuantía de 150€, y hasta 1.200€, por el uso de cualquiera de los locales de la Concejalía de Fomento y Empleo, dependiendo del riesgo estimado de la actividad a desarrollar. Dicha fianza será devuelta una vez comprobado que no se hayan ocasionado daños o desperfectos en los locales.

En el supuesto de que se produjeran desperfectos o daños debidos a la inadecuada utilización de estos locales, técnicos competentes evaluarán los daños, retrayéndose su importe de la fianza depositada si fuera suficiente y, en su defecto, se le exigirá que abone la diferencia, hasta el valor total de la indemnización, aspecto este, al que se comprometerán por escrito en la solicitud de uso del local en cuestión.

El importe del precio público deberá ser ingresado en las Entidades Bancarias colaboradoras mediante autoliquidación.

El horario considerado normal que se corresponde con las cuantías de las tarifas A) , B), y C) será desde las 9,00 horas a 14.00 horas y de lunes a viernes (excluidos festivos).



Artículo 4.- PREFERENCIA DE USO

Por lo que respecta a la preferencia de uso de los locales se habrá de tener en cuenta la siguiente escala:

- 1.- Actividades del Ayuntamiento de Molina de Segura y/o de sus organismos Autónomos.
- 2.- Actividades propias de la Concejalía de Fomento y Empleo.
- 3.- Actividades de otras Entidades Públicas.
- 4.- Actividades privadas sin ánimo de lucro.
- 5.- Actividades privadas con ánimo de lucro.

Artículo 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1.- Estarán exentas del pago de precios públicos, toda aquella actividad que organice el Ayuntamiento de Molina de Segura y sus Organismos Autónomos.

2.- Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá conceder la exención o bonificación del 50% de los precios aquí estipulados, a aquellas organizaciones que desarrollen actividades de interés para este Ayuntamiento.

Artículo 6.- PAGO

El abono del precio público correspondiente se efectuará una vez otorgada la autorización de la solicitud del uso de cualquier local o servicio, siendo preceptivo haber satisfecho el mismo para el inicio de la actividad.

CAPITULO II.- ASPECTOS TÉCNICOS.

Artículo 7.- AFORO

Se establece el siguiente aforo máximo:

. Salón de Actos Centro de Empresas	90 personas
. Sala de Juntas Centro de Empresas	12 personas
- Recepción.	30 personas

Artículo 8.- SOLICITUDES

Los interesados deberán solicitar, con tres días hábiles de antelación, la autorización para la actividad a desarrollar, debiendo rellenar impreso de solicitud oficial que será facilitado en las oficinas del Centro de Empresas, el cual contendrá los datos referentes al tipo de actividad para la cual se solicita su utilización, horarios, asistentes y otras circunstancias.

En casos puntuales o de urgencia, el plazo de solicitud podrá ser menor, aunque siempre estará condicionado al tiempo mínimo de resolución de la autorización.

La Concejalía de Fomento y Empleo, contestará la solicitud admitiendo o denegando la misma en el plazo de tres días hábiles.

La concesión del uso de instalaciones contempladas en esta Ordenanza podrá ser suspendida cuando, por causas de fuerza mayor, fuese requerida su ocupación por usuario preferente, atendiendo el orden que establece el artículo 4.-. A tal efecto, deberá comunicarse al autorizado con una antelación mínima de 10 días.



Ayuntamiento de Molina de Segura



D/a, en representación de, con CIF y domicilio en, teléfono y fax.

SOLICITA

La utilización de la Sala de Juntas/ Salón de Actos del Centro de Nuevas Empresas del Ayuntamiento de Molina de Segura, para para el día en horario de a h.

En Molina de Segura, a ... de de 201....

Fdo. (firma y sello)

En el caso de que se produjeran desperfectos o daños debidos a la inadecuada utilización de este local, técnicos competentes del Ayuntamiento de Molina de Segura evaluarán los daños ocasionados, quedando obligada la empresa arrendataria arriba mencionada, al pago de la indemnización necesaria para subsanar estos daños.



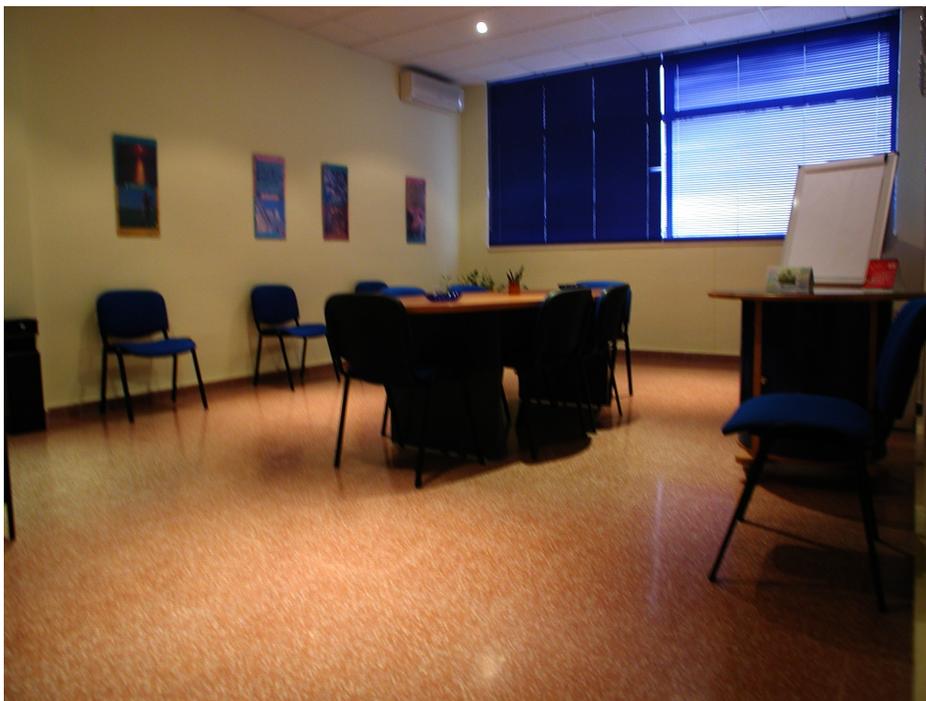
Ayuntamiento de Molina de Segura



RECEPCIÓN:



SALA DE JUNTAS:





Ayuntamiento de Molina de Segura



SALÓN DE ACTOS:



Aforo 90 personas – disponemos de cañón de proyección, pantalla y sistema de megafonía, conexión wifi.